Ciudad de México a seis de mayo de dos mil veintiuno.

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.0405/2021

Sujeto Obligado:
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

Ponencia del Comisionado Presidente
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la parte recurrente?

Solicitó los sueldos mensuales, desglosado en sueldo neto y bruto, compensaciones (si es que tiene), y el número de nivel salarial de los siguientes funcionarios, así como los nombres de cada servidor público:
1.- Secretarios
2.- Particulares
3.- Asesores
4.- Directores Generales
5.- Directores de área
6.- Subdirectores.
La información la requirió en una tabla.

No se entregó la información solicitada ya que no requirió un vínculo electrónico sino información específica en una tabla.

¿Por qué se inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?

Confirmar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, ya que a través del vínculo electrónico proporcionado, se atendió la solicitud de acceso planteada por el recurrente pues se despliega un listado en formato Excel que contiene los rubros de su interés.

Consideraciones importantes: De conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, los Sujetos Obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos, no obstante, dicha obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, por lo que atender los requerimientos en el formato solicitado no era posible.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	7
3. Causales de Improcedencia	7
4. Cuestión Previa	8
5. Síntesis de agravios	9
6. Estudio de agravios	9
III. RESUELVE	17

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	**Constitución Política de la Ciudad de México**
Constitución Federal	**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado	Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.0405/2021

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FORMENTO AL EMPLEO.

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ[1]

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiuno[2].

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0405/2021**, interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, se formula resolución en el sentido de **CONFIRMAR** la respuesta emitida con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El cuatro de marzo, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información con número de folio 0113500014921, la cual consistió en:

> *"Hola Quisiera saber si me pueden proporcionar los sueldos mensuales, desglosado en sueldo neto y bruto, compensaciones (si es que tiene), y el número de nivel salarial de los siguientes funcionarios, así como los nombres de cada servidor público:*
> *1.- Secretarios*
> *2.- Particulares*
> *3.- Asesores*
> *4.- Directores Generales*
> *5.- Directores de área*

[1] Con la colaboración de Ana Gabriela del Río Rodríguez.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2021, salvo precisión en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

6.- Subdirectores.
La información la requiero en una tabla.
Por su atención, gracias." (sic)

2. El diecisiete de marzo, el Sujeto Obligado emitió respuesta a la solicitud de información hecha por la parte recurrente a través de la notificación del oficio número STyFE/DAJ/UT/0450/03-2021 y anexo, por los cuales emitió respuesta en el siguiente sentido:

- A través de la Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano, le informó que de conformidad con el artículo 209 de la Ley de Transparencia, lo solicitado lo podrá localizar en el portal de transparencia en la página oficial del Sujeto Obligado a través del siguiente vínculo electrónico en su artículo 121 fracción IX del mismo ordenamiento normativo: https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-trabajo-y-fomento-al-empleo/entrada/30099

3. El veintidós de marzo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó recurso de revisión, en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, al manifestar que no se entregó la información solicitada, ya que no se requirió un vínculo electrónico, sino información pública específica.

4. Por acuerdo de veinticuatro de marzo, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y proveyó sobre la admisión de las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico INFOMEX.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, se puso a disposición de las partes el expediente del Recurso de Revisión citado al rubro, para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerasen necesarias, formularan sus alegatos y manifestaran su voluntad para efectos de llevar a cabo una audiencia de conciliación en el presente recurso de revisión.

5. Por acuerdo de treinta de abril, el Comisionado Ponente, dada cuenta que no fue reportada promoción alguna de las partes en las que manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran pruebas que consideraran necesarias o expresaran alegatos, se tuvo por precluído su derecho para tales efectos.

De igual forma, se dio cuenta que en el presente recurso de revisión el recurrente no manifestó su voluntad para llevar a cabo una conciliación, debido a lo cual no hubo lugar a la respectiva audiencia de conciliación.

Finalmente, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, se ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

II. C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, este Instituto es competente para conocer el presente medio de impugnación de conformidad al SEGUNDO y TERCER punto del "**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CALENDARIOS DE REGRESO ESCALONADO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID-19.",** que determina que la reanudación de plazos y términos respecto de la recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento de los recursos de revisión en materia de derechos ARCO y de acceso a la información que se tramiten ante éste Instituto **se reanudaron gradualmente a partir del lunes primero de marzo.**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado *"Detalle del medio de impugnación",* la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido, el cual fue notificado el diecisiete de marzo, según se observa de las constancias del sistema electrónico INFOMEX; y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el diecisiete de marzo, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del dieciocho de marzo al catorce de abril, por lo que al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el día veintidós de marzo, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA[3].**

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo que analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advirtió que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna, ni sobreseimiento, y éste órgano garante tampoco observó la actualización de dichas causales, por lo que se procede al estudio de fondo en atención a la solicitud y respuesta emitida por el Sujeto Obligado recurrido.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) La solicitud de Información consistió de forma medular en conocer: **i.** Los sueldos mensuales, desglosado en sueldo neto y bruto, **ii.** Compensaciones (si es que tiene), y **iii.** El número de nivel salarial de los siguientes funcionarios, así como **iv.** Los nombres de cada servidor público:

1.- Secretarios
2.- Particulares
3.- Asesores
4.- Directores Generales
5.- Directores de área
6.- Subdirectores.

La información la requirió en una tabla.

b) Respuesta:

- A través de la **Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano,** le informó que de conformidad con el artículo 209 de la Ley de Transparencia, lo solicitado lo podrá localizar en el portal de transparencia en la página oficial del Sujeto Obligado a través del siguiente vínculo electrónico en su artículo 121 fracción IX del mismo ordenamiento

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

normativo: https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-trabajo-y-fomento-al-empleo/entrada/30099

c) Manifestaciones del Sujeto Obligado. El Sujeto Obligado en la etapa procesal aludida, omitió emitir manifestación alguna al respecto, por lo que se tuvo por precluido su derecho para tales efectos.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte Recurrente. Del formato denominado *"Detalle del medio de impugnación"* la parte recurrente manifestó de manera medular que la respuesta emitida por el Sujeto Obligado no satisfizo su solicitud, ya que no se requirió un vínculo electrónico, sino información pública en una tabla específica. **Único Agravio.**

SEXTO. Estudio del Agravio. Al tenor de la inconformidad relatada en el inciso inmediato anterior, entraremos al estudio de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en los siguientes términos:

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el objeto de la Ley de Transparencia es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados, sea que obre en un archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico, y que no haya sido clasificada como de acceso restringido,** la cual deberá ser proporcionada **en el estado en que se encuentre en sus archivos, pues no se obliga a su procesamiento para satisfacer las**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

peticiones de los particulares, tal y como lo señala el artículo 219 de la Ley de la materia, que a la letra indica:

> ***"…Artículo 219.*** *Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma,* ***ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.*** *Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información…" (sic)*

De lo anterior, es clara la atribución del Sujeto Obligado de entregar documentos o información que por el ejercicio de sus atribuciones hayan generado y se encuentren en sus archivos, sin embargo, dicha obligación no comprende generar un documento en un formato específico que contenga la información de interés en cierto grado de desagregación, como se observa en la solicitud de estudio.

En efecto, de la lectura que se dé a la solicitud, podemos advertir que los requerimiento planteados por la parte recurrente consistieron en conocer **información pública de oficio a través de una tabla con rubros específicos,** sin embargo, para ser atendidos por el Sujeto Obligado **a la literalidad,** implicaría la elaboración de un documento que contenga una tabla con los rubros que refirió en su solicitud, lo cual, de conformidad con lo estudiado en párrafos que preceden, no se encuentra previsto por la Ley de la materia.

No obstante lo anterior, y una vez estudiada la naturaleza de la información solicitada por la parte recurrente, analizaremos la respuesta emitida por el Sujeto Obligado la cual consistió en informar de forma medular a través de su **Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano,** que de conformidad con el artículo 209 de la Ley de Transparencia, lo solicitado lo podría

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

localizar en el portal de transparencia en la página oficial del Sujeto Obligado a través del siguiente vínculo electrónico en su artículo 121 fracción IX del mismo ordenamiento normativo: https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-trabajo-y-fomento-al-empleo/entrada/30099

Por lo anterior, es importante traer a colación la consulta dada al vínculo electrónico proporcionado en respuesta, de lo que éste órgano garante observó:

Al acceder al vínculo, se observó el despliegue de la información que el Sujeto se encuentra obligado a publicar en su portal de transparencia, determinada en su artículo 121 fracción IX de la Ley de Transparencia, respecto a la remuneración bruta y neta del año 2020:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ahora, al descargar el documento en formato XLSX relativa a la remuneración bruta y neta del 30 de marzo, se observó:

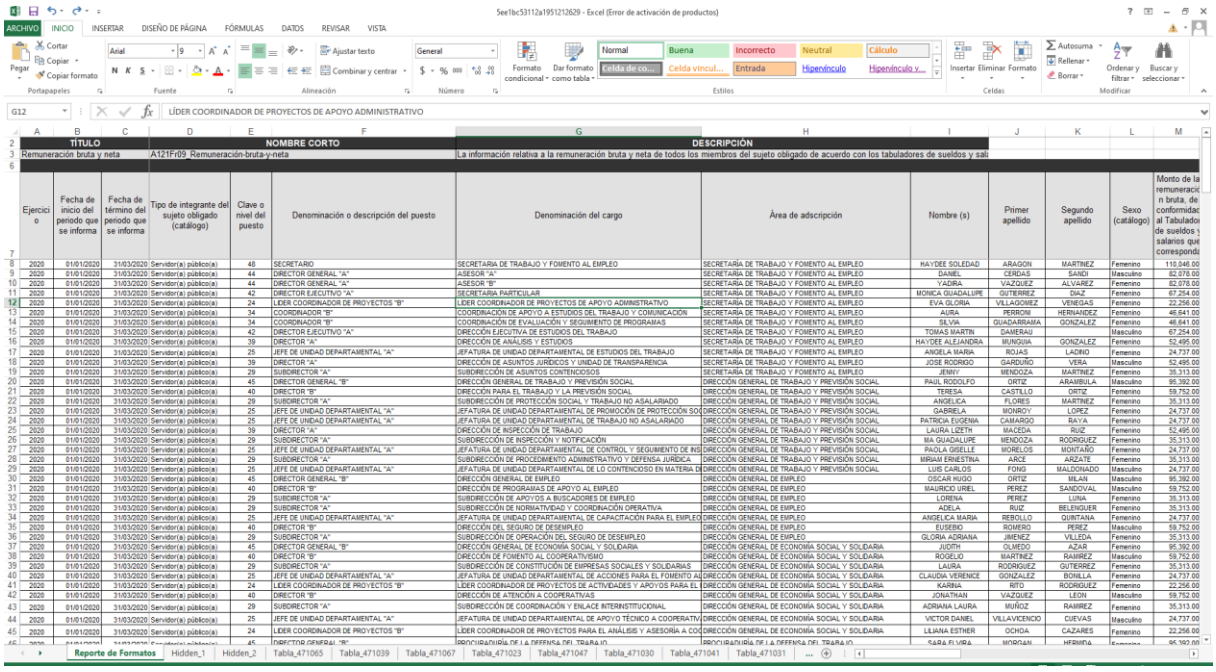

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

G12 LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO

TÍTULO

Remuneración bruta y neta

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Monto de la remuneración bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	Tipo de moneda de la remuneración bruta	Monto de la remuneración neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	Tipo de moneda de la remuneración neta	Percepciones adicionales en dinero, Monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla_471065	Percepciones adicionales en especie y su periodicidad Tabla_471039	Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla_471067	Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla_471023	Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla_471047	Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla_471030	Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla_471041	Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla_471031	Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla_471032	Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla_471059	Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla_471071
2020	01/01/2020	31/03/2020	110,046.00	MXN	78,035.17	MXN	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2020	01/01/2020	31/03/2020	82,078.00	MXN	60,037.27	MXN	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2020	01/01/2020	31/03/2020	82,078.00	MXN	60,037.27	MXN	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
2020	01/01/2020	31/03/2020	67,254.00	MXN	50,038.19	MXN	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
2020	01/01/2020	31/03/2020	22,256.00	MXN	18,113.94	MXN	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
2020	01/01/2020	31/03/2020	46,641.00	MXN	36,038.34	MXN	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
2020	01/01/2020	31/03/2020	46,641.00	MXN	36,038.34	MXN	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
2020	01/01/2020	31/03/2020	67,254.00	MXN	50,038.19	MXN	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
2020	01/01/2020	31/03/2020	52,495.00	MXN	40,038.18	MXN	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
2020	01/01/2020	31/03/2020	24,737.00	MXN	20,042.29	MXN	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
2020	01/01/2020	31/03/2020	52,495.00	MXN	40,038.18	MXN	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
2020	01/01/2020	31/03/2020	35,313.00	MXN	28,042.42	MXN	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
2020	01/01/2020	31/03/2020	95,392.00	MXN	69,037.24	MXN	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
2020	01/01/2020	31/03/2020	59,752.00	MXN	45,038.50	MXN	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
2020	01/01/2020	31/03/2020	35,313.00	MXN	28,042.42	MXN	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
2020	01/01/2020	31/03/2020	24,737.00	MXN	20,042.29	MXN	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
2020	01/01/2020	31/03/2020	24,737.00	MXN	20,042.29	MXN	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
2020	01/01/2020	31/03/2020	52,495.00	MXN	40,038.18	MXN	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
2020	01/01/2020	31/03/2020	35,313.00	MXN	28,042.42	MXN	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
2020	01/01/2020	31/03/2020	24,737.00	MXN	20,042.29	MXN	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
2020	01/01/2020	31/03/2020	35,313.00	MXN	28,042.42	MXN	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
2020	01/01/2020	31/03/2020	24,737.00	MXN	20,042.29	MXN	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
2020	01/01/2020	31/03/2020	95,392.00	MXN	69,037.24	MXN	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
2020	01/01/2020	31/03/2020	59,752.00	MXN	45,038.50	MXN	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
2020	01/01/2020	31/03/2020	35,313.00	MXN	28,042.42	MXN	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
2020	01/01/2020	31/03/2020	35,313.00	MXN	28,042.42	MXN	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
2020	01/01/2020	31/03/2020	24,737.00	MXN	20,042.29	MXN	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
2020	01/01/2020	31/03/2020	59,752.00	MXN	45,038.50	MXN	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28
2020	01/01/2020	31/03/2020	35,313.00	MXN	28,042.42	MXN	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
2020	01/01/2020	31/03/2020	95,392.00	MXN	69,037.24	MXN	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
2020	01/01/2020	31/03/2020	59,752.00	MXN	45,038.50	MXN	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31
2020	01/01/2020	31/03/2020	35,313.00	MXN	28,042.42	MXN	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32	32
2020	01/01/2020	31/03/2020	24,737.00	MXN	20,042.29	MXN	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33
2020	01/01/2020	31/03/2020	22,256.00	MXN	18,113.94	MXN	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34	34
2020	01/01/2020	31/03/2020	59,752.00	MXN	45,038.50	MXN	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
2020	01/01/2020	31/03/2020	35,313.00	MXN	28,042.42	MXN	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36	36
2020	01/01/2020	31/03/2020	24,737.00	MXN	20,042.29	MXN	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37	37
2020	01/01/2020	31/03/2020	22,256.00	MXN	18,113.94	MXN	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38

Reporte de Formatos | Hidden_1 | Hidden_2 | Tabla_471065 | Tabla_471039 | Tabla_471067 | Tabla_471023 | Tabla_471047 | Tabla_471030 | Tabla_471041 | Tabla_471031

G12 LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE APOYO ADMINISTRATIVO

TÍTULO

Remuneración bruta y neta

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla_471032	Estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla_471059	Apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla_471071	Prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad Tabla_471062	Prestaciones en especie y su periodicidad Tabla_471074	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota
2020	01/01/2020	31/03/2020	1	1	1	1	1	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	2	2	2	2	2	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	3	3	3	3	3	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	4	4	4	4	4	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	5	5	5	5	5	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	6	6	6	6	6	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	7	7	7	7	7	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	8	8	8	8	8	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	9	9	9	9	9	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	10	10	10	10	10	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	11	11	11	11	11	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	12	12	12	12	12	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	13	13	13	13	13	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	14	14	14	14	14	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	15	15	15	15	15	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	16	16	16	16	16	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	17	17	17	17	17	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	18	18	18	18	18	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	19	19	19	19	19	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	20	20	20	20	20	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	21	21	21	21	21	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	22	22	22	22	22	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	23	23	23	23	23	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	24	24	24	24	24	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	25	25	25	25	25	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	26	26	26	26	26	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	27	27	27	27	27	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	28	28	28	28	28	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	29	29	29	29	29	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	30	30	30	30	30	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	31	31	31	31	31	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	32	32	32	32	32	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	33	33	33	33	33	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	34	34	34	34	34	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	35	35	35	35	35	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	36	36	36	36	36	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	37	37	37	37	37	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	
2020	01/01/2020	31/03/2020	38	38	38	38	38	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas/Jefatura de Unidad Departamental de Administración de Capital Humano	31/03/2020	31/03/2020	

Reporte de Formatos | Hidden_1 | Hidden_2 | Tabla_471065 | Tabla_471039 | Tabla_471067 | Tabla_471023 | Tabla_471047 | Tabla_471030 | Tabla_471041 | Tabla_471031

En ese sentido, resulta evidente que a través del listado señalado, el Sujeto Obligado informó los rubros siguientes: ejercicio, fecha de inicio del periodo que se informa, fecha de término del periodo que se informa, tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo), **clave o nivel del puesto <u>-lo cual da atención al</u>**

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20**

numeral iii de la solicitud-, denominación o descripción del puesto –atención a los numerales 1,2,3,4,5,6 de la solicitud respecto de los servidores públicos que requería la información-, denominación del cargo, área de adscripción, **nombre (s), primer apellido, segundo apellido -atención al numeral iv., de la solicitud-**, sexo (catálogo), **monto de la remuneración bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda**, **tipo de moneda de la remuneración bruta, monto de la remuneración neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda, tipo de moneda de la remuneración neta –lo cual da atención al requerimiento i., de la solicitud-,** percepciones adicionales en dinero, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad**,** percepciones adicionales en especie y su periodicidad, ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad, **sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad –atención al inciso ii., de la solicitud),** gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad, primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad , comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad, dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad, bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad, estímulos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad, apoyos económicos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad, prestaciones económicas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad, prestaciones en especie y su periodicidad, área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información, fecha de validación, fecha de Actualización y nota.

De la información analizada, podemos advertir que a través de los listados referidos, el Sujeto Obligado no solo atiende su obligación común de transparencia, sino que también la solicitud de estudio, pues se informa de forma

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

clara, los sueldos mensuales, desglosado en sueldo neto y bruto, las compensaciones, el número de nivel salarial, y los nombres de cada servidor público, consistentes en secretarios, particulares, asesores, directores Generales, directores de área y subdirectores, como se puede observar en denominación del puesto y área de adscripción, por lo que su actuar fue **exhaustivo,** por lo que el agravio formulado por la parte recurrente es claramente **INFUNDADO**.

Lo anterior, dado que si bien es cierto que la parte recurrente solicitó una tabla donde se contuvieran rubros específicos, lo cual no es susceptible de atenderse a la literalidad de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, también lo es que fueron atendidos por el Sujeto al proporcionar el vínculo electrónico citado.

En efecto, al tratarse de información que se encuentra publicada en su portal oficial de transparencia por ser una obligación común determinada en el artículo 121fracción IX de la Ley de transparencia, **su actuación se encuentra fundada,** ello de conformidad con el criterio adoptado por éste órgano garante, pues precisamente esa es la función de dichos portales y es que la información de interés de la ciudadanía se encuentre a su alcance, y con ello evitarse procesamientos innecesarios que dilaten la atención de las solicitudes, como es el caso, pues a través del listado publicado no solo se atendieron los rubros de interés del recurrente, sino que se proporciona información adicional que transparenta el actuar del Sujeto Obligado.

En consecuencia, es claro que con la respuesta se observó lo previsto en el artículo 6, fracciones VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

> ***LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO***
> ***TITULO SEGUNDO***
> ***DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS***
> ***CAPITULO PRIMERO***
> ***DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO***
>
> ***Artículo 6.*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> ***VIII.*** *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*
> *…*
> ***X.*** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*
> *…”*

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.[4]

[4] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**[5]

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta impugnada a través del presente recurso de revisión.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

III. RESUELVE

[5] Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

PRIMERO. Por las razones señaladas, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrán impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, y Marina Alicia San Martín Rebolloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el seis de mayo de dos mil veintiuno, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/AGDRR

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20